

CALENDARIO PAQUETE ECONÓMICO

31 DE AGOSTO

OBLIGACIÓN:

EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, A MAS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO:

a) ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA A EMPLEAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS;

b) PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

FUDAMENTO: ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA

15 DIAS DESPUES

OBLIGACIÓN

LA LEGISLATURA PODRÁ REMITIR AL EJECUTIVO ESTATAL, OPINIÓN EN UN PLAZO DE 15 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ESTRUCTURA.

17 DE NOVIEMBRE

OBLIGACIÓN:

EL EJECUTIVO ESTATAL REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 17 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO:

a) LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y, EN SU CASO, LAS INICIATIVAS DE REFORMAS LEGALES RELATIVAS A LAS FUENTES DE INGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL; Y

b) EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS;

30 DE NOVIEMBRE

OBLIGACIÓN:

LA LEY DE INGRESOS Y EN SU CASO, LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LAS FUENTES DE INGRESOS SERÁN APROBADAS POR LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE.

10 DE DICIEMBRE

OBLIGACIÓN:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN SER APROBADAS A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE

20 DÍAS DESPUES

OBLIGACIÓN:

ASIMISMO, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEBERA ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PUBLICADO EL, PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO, CON LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS, QUE CONFORMARÁN EL PRESUPUESTO APROBADO.

GLOSARIO PAQUETE ECONÓMICO

PRINCIPALES CONCEPTOS DE INGRESO

Impuesto	➔	Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	➔	Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
Contribuciones de Mejoras	➔	Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
Derechos	➔	Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
Productos	➔	Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
Aprovechamientos	➔	Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	➔	Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



**Participaciones,
Aportaciones,
Convenios,
Incentivos
Derivados de la
Colaboración Fiscal
y Fondos Distintos
de Aportaciones**

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**Transferencias,
Asignaciones,
Subsidios y
Subvenciones, y
Pensiones y
Jubilaciones**

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**Ingresos Derivados
de Financiamiento**

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Ingreso estimado

Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Ingreso modificado

Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.





Ingreso devengado →

Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

Ingreso recaudado →

Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos; así como de la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, además de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así mismo las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por parte de los entes públicos.

PRINCIPALES CONCEPTOS DE EGRESO

Gasto Programable →

Son erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto No Programable →

Son las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

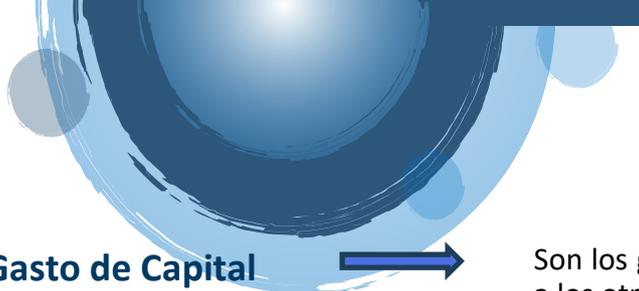
Gasto Corriente →

Es el gasto que se destina a las remuneraciones de personal y al consumo de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las actividades de Gobierno.

Gasto de Inversión →

Erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.





Gasto de Capital



Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Amortización de la Deuda y disminución de pasivos



Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Pensiones y Jubilaciones



Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

Participaciones



Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

Gasto Aprobado



Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto Modificado



Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

Gasto Comprometido



Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto Devengado



Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto Ejercido

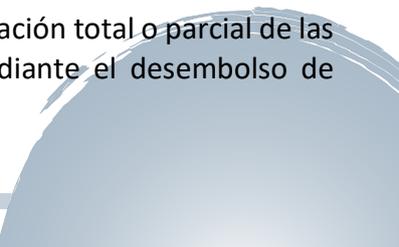


Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto Pagado



Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.





Subejercicio



Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Economías



Son los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, pero sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios.

CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

Clasificación Administrativa



Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Funcional del Gasto



Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Clasificación Programática

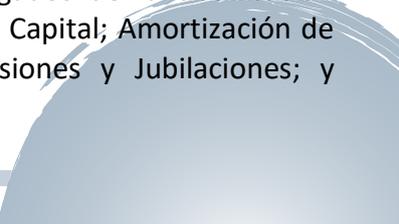


El Objeto es establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Clasificador por Tipo de Gasto



El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.





Clasificador por Objeto del Gasto



El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Clasificador por Fuentes de Financiamiento



La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.